



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00273 00
Asunto	ACEPTA SUSTITUCIÓN - RECONOCE PERSONERÍA - SE INCORPORA NOTIFICACIÓN - REQUIERE

Se acepta la sustitución del poder que hace la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS, a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YEPEZ.

Se reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YEPEZ, portador de la tarjeta profesional N°327.650 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la entidad demandante conforme al poder conferido.

Se tiene como dependiente judicial de la abogada demandante, a las personas autorizadas y que allegaron certificado de estudios de Derecho, quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

De otro lado, se incorpora al expediente constancia de envío de correo contentivo de notificación personal remitida a la dirección electrónica pao9334@hotmail que fuera informado en la demanda; sin embargo, la misma no se puede tener en cuenta ya que no satisface lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, pues no hay constancia de que el iniciador recibió acuse de recibo, y no se puede constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte interesada para que proceda con el envío de la notificación personal en los términos de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020, aportando la constancia de recepción de acuse de recibo o de entrega o constancia de acceso del destinatario al mensaje, o en su defecto proceda con el proceso de notificación en los términos del CGP.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137** hoy **7 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e6520c1e91e5150b581217747023ff32224bf70af072a7bd6dd9c508c80d2a**

Documento generado en 06/09/2022 01:36:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>